



CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA EXTERNA DE PERSONAL LABORAL EN LA OCUPACIÓN DE OFICIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO MEDIANTE UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE INTERINO

1.- INTRODUCCIÓN.

Este proceso de selección tiene como objetivo identificar a los candidatos más adecuados para el puesto en concurso en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona para la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

2.- OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

2.1.- Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse el proceso selectivo.

2.2.- Normativa reguladora.- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, el Convenio Colectivo vigente y, en lo no previsto en las mismas, por las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y restante normativa de general aplicación.

3.- DEFINICIÓN DE LA PLAZA A CUBRIR.

Ocupación: Oficial de Obras y Mantenimiento-Electricista

Nivel retributivo asociado: Grupo III, Banda II, Nivel 3. A la retribución correspondiente se le aplicará la deducción del 5% por aplicación del RD 8/2010, de 20 de mayo.

Número de plazas: 1 (una).

Tipo de convocatoria: Procedimiento de cobertura externa de ocupaciones, mediante concurso de valoración de méritos, bajo la modalidad laboral de contrato de trabajo temporal interino.

Centro de trabajo de adscripción: Autoridad Portuaria de Alicante.

Vigencia: La duración de dicha relación laboral por contratación temporal de interino, será lo comprendida entre la fecha de contratación del candidato propuesto hasta la fecha de la reincorporación del trabajador al que sustituye.



4.- CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN:

Las especificadas según el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias actualmente prorrogado, siendo las siguientes:

MISIÓN:

Realiza trabajos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad, así como soporte operativo y vigilancia de obras.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Realizar trabajos de pintura, electricidad, fontanería, soldadura, carpintería, albañilería y mantenimiento eléctrico, mecánico y general de las infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad.
- Ejecutar trabajos en la obra (interpretación de planos, control de calidad de materiales, mediciones, cálculos levantamientos etc...).
- Realizar la instalación y mantenimiento de las redes de la entidad (Redes de agua, eléctricas, instalaciones de radiocomunicaciones, seguridad, telefonía etc...)
- Vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en las obras de acuerdo con el coordinador de seguridad y salud en obras.
- Realizar la lectura relacionada con suministros.
- Realizar servicios auxiliares.
- Realizar trabajos de instalación, montaje y almacenamiento.
- Realizar trabajos de mudanza, limpieza, decoración, vallado de instalaciones, soporte en obras de conservación y mantenimiento etc.
- Organizar, distribuir y transportar instrumentos, accesorios y materiales.
- Realizar las actividades necesarias para la gestión de almacenes.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiental establecidos en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionados con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



5.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORÍA

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y el Plan de Igualdad de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El Tribunal, de acuerdo con lo anterior normativa, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Comunidad Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad, dependientes.
 - No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir a las convocatorias respectivas o desempeñar correctamente el puesto de trabajo.
 - No haber sido separado del servicio público por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.
 - No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones inherentes a la plaza.
- Los aspirantes que presenten alguna discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acrediten la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en esta convocatoria.
- Haber cumplido la edad que fijan las leyes.



- Estar dado de alta como demandante de empleo a la fecha de formalización del contrato de trabajo.

REQUISITOS:

- Estar en posesión de la titulación de Grado Superior en Electricidad, titulación equivalente u homologada.
- Experiencia mínima de dos años acreditada como trabajador cualificado para la realización de maniobras en media tensión según Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Poseer el carnet de conducir de clase B en vigor.

MÉRITOS:

- Formación y experiencia en Baja y Media/Alta tensión.
- Formación y experiencia en automatismos.
- Interpretación de documentos y planos de electricidad
- Haber realizado la instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas.
- Conocimiento acreditado de normativa de seguridad y salud.
- Otros conocimientos y experiencia evaluables a juicio del Tribunal.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores descriptivos, como los de no comunicación u omisión de cualquier cambio de los datos contenidos en la documentación que se produjeran durante el proceso de selección.

6.- TRIBUNAL

El Tribunal de selección será designado por la COMISIÓN LOCAL DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS.

La Composición del Tribunal es la que figura en el Anexo 1 de estas Bases.

El Tribunal será paritario con voto de calidad del Presidente del mismo, que en todo caso, representará a la parte empresarial.

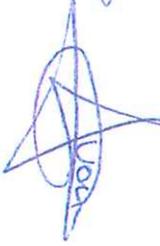


El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros, levantando Acta de sus actuaciones y decisiones formales.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del Organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

- a.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otra cuya resolución pudiera influir en aquel; tener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas interesadas, así como las personas a las que se refiere el artículo 60.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, sus representantes legales o mandatarios que interviniesen en el procedimiento.
- c.- Haber tenido intervención como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- d.- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.
- e.- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado, en los dos últimos años, servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

 El Presidente del Tribunal podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



10.- DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La organización del Concurso de Méritos correrá a cargo del Tribunal que llevará a cabo el desarrollo del mismo.

El proceso de selección constará de cuatro fases para evaluar los méritos de los concursantes:

A.- Fase de evaluación de cumplimiento de los Requisitos.

Grado superior en Electricidad: (titulaciones homologadas o equivalentes).

Certificado de profesionalidad con experiencia de 2 o más como oficial primera electricista y como trabajador cualificado según RD 614/2001 frente a riesgo eléctrico.

Carnet de conducir B en vigor.

B.- Fase de concurso de méritos.- Puntuación 50 puntos.

Por cursos en automatismos, alta y media tensión, instalación y mantenimiento de redes eléctricas, etc.... hasta un máximo de 30 puntos (duración de cursos superiores a 20 horas).

Prevenición de Riesgos Laborales: Se valorará de 1 a 20 puntos los cursos en esta materia con duración superior a 30 horas.

C.- Experiencia (Máximo 30 puntos)

- Por tener experiencia en cualquier puesto de trabajo en puertos de interés general. Valoración: 3 puntos por cada año completo con un máximo de 15.
- Por experiencia en empresas privadas con funciones similares a las solicitadas en esta convocatoria con acreditación contrastable de la empresa en que se ha prestado servicios, funciones realizadas así como tiempo realizando estas actividades. Valoración: 3 puntos por cada año completo con un máximo de 15 puntos, por cada año que exceda de 2.

D.- Entrevista. (Máximo 20 puntos)

Se realizará una entrevista en la que se evaluarán los conocimientos técnicos y genéricos que posean las personas aspirantes, la experiencia laboral previa y otros aspectos profesionales del candidato que puedan ser relevantes a la hora de cubrir las exigencias del puesto.



La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos.

El Tribunal se reserva el derecho, si así lo estimase oportuno y dependiendo del número de aspirantes, de unificar alguna de las fases.

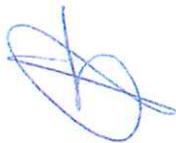
Para la realización de este proceso, en todas o alguna de las fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de personas, organismos o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

11.- PRUEBAS MÉDICAS (obligatoria y eliminatoria)

Antes de la incorporación será necesaria la realización de la revisión médica específica para el puesto de trabajo de conformidad con lo expuesto en la BASE 6. La prueba médica será realizada por el Servicio de Salud Laboral de esta Autoridad Portuaria.

El médico reconecedor podrá solicitar las pruebas médicas complementarias que precise tanto para evaluar el grado de aptitud del solicitante al puesto de trabajo, como para efectuar la vigilancia de la salud en función de los protocolos sanitarios específicos.

La consideración de no apto supondrá la eliminación de la persona aspirante al proceso selectivo.

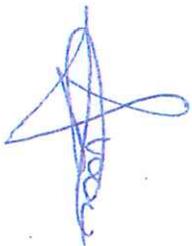


12.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.



La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases descritas y las puntuaciones acordadas en las mismas.

La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.



El Tribunal podrá declarar desierto el proceso de selección si considera que ninguna de las candidaturas cumple con los requisitos necesarios para el puesto de trabajo.

13.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.



El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación. El resto de candidatos, hasta la puntuación que el tribunal considere como



apto, quedarán en una bolsa de empleo, para suplir necesidades futuras de personal eléctrico, en la Autoridad Portuaria, con una vigencia de 18 meses.

Antes de efectuar el nombramiento el candidato será llamado a realizar el preceptivo reconocimiento médico.

La resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

Ante la renuncia de la persona seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedora de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona candidata que haya superado el referido proceso.

14.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO. ESPECIALIDAD ELÉCTRICA.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes aprobados y ordenados por la puntuación obtenida.

Esta bolsa, que tendrá una duración máxima de 18 meses, se regirá por las siguientes normas:

1.- Existiendo una vacante de las relacionadas en el enunciado de estas Bases, con carácter temporal, en esta especialidad, dicha vacante se ofrecerá a los aspirantes según el orden de puntuación obtenido.

2.- Los contratos para cubrir bajas temporales e interinajes se cubrirán por orden consecutivo siguiendo el orden de la lista hasta agotar ésta.

La negativa a ocupar una baja temporal o un interinaje no conllevará la eliminación de la bolsa de empleo, pero sí del turno.

3.- Si existiera contrato de relevo, se seguirá el mismo criterio expresado en el punto número 1. Pero en esta ocasión la negativa a ocupar la plaza conllevará la eliminación en la bolsa de empleo sino se siguen los criterios establecidos en el Acuerdo de Empresa de esta Autoridad Portuaria.

15.- ANULACIONES



El Organismo Portuario convocante podrá anular todo el proceso cuando existan razones debidamente justificadas que motivasen dicha decisión. Éstas deberán ser motivadas mediante resolución del Presidente del citado organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal, siendo publicada en el Tablón de Anuncios físico de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de este proceso de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

16.- RECURSOS

Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

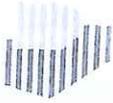
Contra la resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante recaída en el proceso de selección, podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

17.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria de Alicante y/o en su caso, por la persona, organismo o empresa a cuyo auxilio se acuda, y que no podrán ser cedidos por éstos a terceros, siendo protegidos en garantía de indemnidad e intimidad.

Se informa también que los datos de carácter personal facilitados por los candidatos en este proceso selectivo, entre los cuales pueden figurar datos de salud, serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, reconociéndoles la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Autoridad Portuaria de Alicante sita en Muelle de Poniente, 11 de Alicante.

Los interesados autorizan a la Autoridad Portuaria de Alicante a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de este Organismo Portuario.



En las listas del proceso de cobertura que sean evaluables sólo se expondrá la calificación de los considerados "aptos". Del resto de candidatos sólo aparecerá la condición de "no apto". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas actas del Tribunal sí se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones.

Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal Calificador no serán públicos por presentar claras connotaciones personales respecto a todos los candidatos presentados a la citada plaza. Estas actas reflejan el resultado de posibles entrevistas personales y de los méritos alegados de los distintos aspirantes, en donde, junto a los mismos, coexisten datos personales.

18.- ADECUACIÓN A NORMATIVA LEGAL.

La presente convocatoria podrá verse modificada sobrevenidamente, de oficio, como consecuencia de cualquier cambio legal que pudiera afectar a la misma.

ANEXO 1

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE UN OFICIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Vocales: (los suplentes de los vocales irán por el mismo orden)

- 1.- D. Juan Bautista Galipienso Navarro (por la representación laboral). Actuará como Secretario.
- 2.- D. Salvador Sempere Urios.
- 3.- D^a. Sara García Hernández. (por la representación de la empresa). Actuará como Presidenta.
- 4.- D^a. Natalia Soria Bordera (por la representación de la empresa)

Suplentes:

- 1.- D. César Lozano Mesas
- 2.- D. Juan Antonio Arija Espinosa
- 3.- D. Tomás de las Nieves Alberola
- 4.- D. Francisco Chamizo Rojano





ANEXO 2

PERFIL COMPETENCIAL.

COMPETENCIAS TÉCNICAS

COMPETENCIA	NIVEL REQUERIDO
ASESORÍA JURÍDICA	
CALIDAD	1
COMERCIAL Y MARKETING	
COMPRAS Y SUMINISTROS	1
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	1
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	2
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	
GESTIÓN DOCUMENTAL	1
GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	
IDIOMAS	1
INFRAESTRUCTURAS	2
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	
MEDIO AMBIENTE	1
NAÚTICA PORTUARIA	
NORMATIVA PORTUARIA	
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2
RELACIONES LABORALES	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1
SEGURIDAD OPERATIVA	1
SISTEMA DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	1